Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Departamento administrativo de Desarrollo Institucional

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que, para atender la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal apoyo de la Gobernación del Valle del Cauca, encontrando que, no se cuenta con personal suficiente para prestar servicios de apoyo a la gestión como tecnólogo en gerencia de mercadeo, para fortalecer desde su perfil a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y desarrollar actividades encaminadas a hacer cumplir competencias de la entidad territorial, En desarrollo del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN VALLE INN Y LOS ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA".

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que no se cuenta con el personal de apoyo a la gestión suficiente en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Departamental.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

> **Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
>
> Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, a los 06 del mes de agosto de 2020.

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA
Director del departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana